



Provincia de Santa Cruz

Río Gallegos, 8 de julio de 2014.

VISTO:

Las Actas Nro. 3, 7, Acuerdo N° 001/13 y Acta N° 56 del día cuatro de Julio del año dos mil catorce y;

CONSIDERANDO:

QUE, las condiciones para el ingreso de los aspirantes por el Art. 139 del CCT para la Administración Pública Pcial fueron reglamentadas oportunamente mediante el Acuerdo Nro. 001/13, ello teniendo además en consideración las Actas Nros. 3 y 7 elaboradas en el marco de las sesiones llevadas a cabo en el CoPREL;

QUE, entre las fechas 24 de junio a 11 de Julio se realizó el curso de nivelación dictado bajo la órbita de la Dirección Provincial de Capacitación al que accedieron los mencionados postulantes, procediéndose con posterioridad a su evaluación;

QUE, según el Acuerdo 001 del 3 de Diciembre del año dos mil trece, y Acta N° 56, es imperativo establecer las pautas de ingreso de los diez primeros nuevos Agentes, de acuerdo al Orden de Mérito, informado a través de Nota Nro. 57 y 65/ DPC y D- S F P- MSGG- 2014, emanada de la Dirección de Gestión de Conocimiento de la Subsecretaría de la Función Pública;

QUE, asimismo y conforme lo establecido en el Acta Nro. 56, resulta necesario establecer la incorporación de cuatro postulantes del interior provincial, una vez realizada la nivelación correspondiente.

QUE, por otra parte, la cláusula cuarta del reglamento interno de funcionamiento del CoPREL, establece que las decisiones a las que éste arribe deberán ser tomadas por unanimidad de las partes o bien con la mayoría simple de la parte sindical en caso de que éstos no voten por unanimidad;

QUE, de acuerdo al Acta Nro. 56 las partes votan por unanimidad que el ingreso de los postulantes conforme el Art. 139 del CCT se realizará teniendo en consideración el orden de mérito de los aspirantes, según surge de las calificaciones efectuadas por los capacitadores del curso de nivelación;

QUE, teniendo en cuenta las previsiones ut supra establecidas, corresponde el dictado del presente Acuerdo;

POR ELLO;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES (CoPREL) ACUERDA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE que los diez (10) primeros postulantes por aplicación del Art. 139 del CCT, serán seleccionados conforme el Orden de Mérito de los aspirantes, de acuerdo a la evaluación efectuada por la Dirección de Capacitación y Desarrollo, bajo la veeduría de la parte sindical, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. Los postulantes del interior, ingresarán automáticamente al finalizar el curso de nivelación.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE que al momento del ingreso de los restantes postulantes, los mismos serán seleccionados bajo la modalidad establecida en el Artículo 1ro. del presente, que se desprende del listado que forma parte del Acta Nro. 56.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE a la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Pcial. De Recursos Humanos; a los fines de su conocimiento; Cumplido, **ARCHIVESE**.

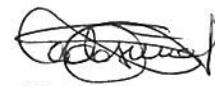
ACUERDO N° 005/14.



Francisco Perez
APAP



Angela Piccinini
UPCN



Silvia Ledesma
ATE



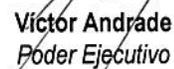
Estefanía Mordacci
Poder Ejecutivo



Cecilia Filosa
Poder Ejecutivo



Claudia Barros
Poder Ejecutivo



Víctor Andrade
Poder Ejecutivo